

Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén Ley 2990

Neuquén, 21 de Junio de 2017

RESOLUCION CIN N° 030 /2017

VISTO

La necesidad de institucionalizar orgánicamente la participación de los Peritos Judiciales en Ingeniería y Profesiones Afines, la necesidad de dotar de argumentos y consideraciones a la relación institucional que mantiene el Colegio de Ingenieros con el Poder Judicial, y;

CONSIDERANDO

Que existen numerosas controversias jurídicas y técnicas que deben ser dirimidas en el ámbito de la Justicia, con la participación protagónica de los Matriculados del Colegio como Peritos judiciales.

Que existen permanentemente pedidos de los Juzgados intervinientes sobre la necesidad que enviemos listados de Matriculados habilitados en distintas incumbencias, ante la carencia de Peritos inscriptos en la Justicia.

Que los profesionales oportunamente inscriptos en los listados habilitados en la Justicia, argumentan que los honorarios regulados en los Juicios, no satisfacen lo ejecutado técnicamente, y requieren la intervención del Colegio.


Que el Art. 42 inc. n) de la Ley 2990 indica como actividad del Colegio, "Asesorar al Poder Judicial acerca de la regulación de los honorarios profesionales, por la actuación de Ingenieros en peritajes judiciales o extrajudiciales, cuando les sea requerido.

Que el Art 42, inc. q de la Ley 2990, otorga al Consejo Superior del Colegio, la potestad de "Establecer el monto y la forma de percepción de los aportes por ejercicio profesional", lo que está en concordancia con el considerando anterior.

Que el Art 42, inc. aa) de la Ley 2990, establece que corresponde al Colegio "Asumir la representación de los Colegiados ante las autoridades y entidades públicas o privadas adoptando las disposiciones necesarias para asegurar el ejercicio de la profesión".

Que es necesario para el Consejo Superior del Colegio de Ingenieros, disponer del asesoramiento de un ámbito profesional calificado en materia de Peritajes


Ing. OSCAR A. GENDELMAN
SECRETARIO
CINQN - Ley 2990


Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DOTZEL
PRESIDENTE
CINQN - Ley 2990

Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén Ley 2990

Judiciales, liquidación de honorarios, fijación de tasas, relación con el Poder Judicial y temas afines.

Por ello:

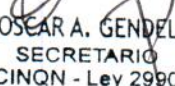
EL COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN LEY 2990

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Créase en el ámbito del Colegio de Ingenieros del Neuquén, la **Comisión de Peritos Judiciales en Ingeniería y Profesiones Afines.**

ARTÍCULO 2º: Serán **Funciones** de la **Comisión de Peritos Judiciales en Ingeniería y Profesiones Afines:**

- a) Ser organismo de consulta del Consejo Superior y de los matriculados en las cuestiones relacionadas con la relación con el Poder Judicial, liquidación de honorarios, fijación de Tasas e intervención en temas inherentes a controversias y disputas de origen técnico, en ese ámbito o extrajudicial.
- b) Analizar, discutir, resolver y difundir aspectos normativos relacionados con la temática
- c) Proponer mejoras reglamentarias sobre el tema
- d) Realizar jornadas de capacitación y divulgación, etc., en un espacio abarcador que permita el aporte de todos los miembros;
- e) Participar en comisiones, y toda otra actividad útil para la concreción de sus fines.
- f) Asesorar al Consejo Superior en los temas de su especialidad
- g) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones emergentes de la presente Ley y las normas emanadas del Consejo Superior.
- h) Propender con su accionar a la defensa y jerarquización del ejercicio profesional en el ámbito de las cuestiones judiciales y extrajudiciales o arbitrajes, que tengan que ver con controversias técnicas.
- i) Promover el conocimiento entre los profesionales de la actividad de las novedades en la materia y buscar la generación de normativas nuevas, en beneficio del desempeño profesional, la industria y la comunidad.
- j) Promover la participación de los matriculados de la especialidad.
- k) Mantener contactos y/o conformar comisiones con otros Colegios de Profesionales, Universidades y con las autoridades y organismos nacionales, provinciales y municipales, asesorando y propiciando mejoras en la materia.
- l) Asesorar al Consejo Superior en materia de alcances de incumbencias profesionales.


Ing. OSCAR A. GENDELMAN
SECRETARIO
CINQN - Ley 2990


Ing. MARCELO FERNANDEZ DOTZEL
PRESIDENTE
CINQN - Ley 2990

Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén Ley 2990

- II) Asesorar al Consejo Superior en materia de aranceles profesionales
- m) Responder a las consultas en materia de Peritajes Judiciales a los profesionales, organismos públicos y privados y a la Comunidad.
- n) Organizar cursos, conferencias y toda otra actividad cultural y técnico-científica que contribuya a la formación profesional y cultural de los matriculados, y la comunidad.


ARTÍCULO 3º: La **Comisión de Peritos Judiciales en Ingeniería y Profesionales Afines** será integrada por profesionales Ingenieros en un 75 % y por Profesionales de Profesionales Afines en un 25 %, de acuerdo a la organización que la propia Comisión se fije.

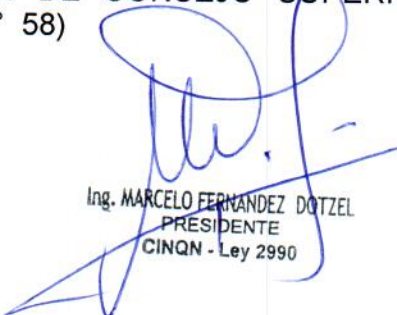
ARTÍCULO 4º: La Comisión podrá definir su Organización interna y funcionamiento bajo las siguientes pautas:

- a) La Comisión actuará bajo la responsabilidad de un integrante del Consejo Superior del Colegio de Ingenieros de Neuquén, fijándose tal designación en el Ing. César Valentín Eberle.
- b) La Comisión podrá tener un reglamento interno el que deberá ser aprobado previamente por el Consejo Superior como así también cualquier modificación al mismo
- c) La participación de los integrantes será Ad Honorem
- d) La Comisión se reunirá como mínimo una vez por mes
- e) El contenido de las reuniones como sus decisiones serán registrada por actas previamente aprobadas por los participante el las reuniones

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, cúmplase de conformidad y archívese

RESOLUCION APROBADA EN REUNION DE CONSEJO SUPERIOR DE
FECHA 21 DE JUNIO DEL 2017 (ACTA N° 58)


Ing. OSCAR A. GENDELMAN
SECRETARIO
CINQN - Ley 2990


Ing. MARCELO FERNANDEZ DOTZEL
PRESIDENTE
CINQN - Ley 2990